



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Mayo 17 de 2022

050014105 008 2022 00176 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto a través de apoderado judicial por **LUZ MARIELA TAMAYO GUZMÁN** identificada con C.C. 21.401.154 en calidad de agente oficiosa de **MARÍA ALEJANDRA GIRALDO TAMAYO** identificada con C.C. 1.036.644.257, en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD COOSALUD EPS S.A.**, de acuerdo con la respuesta presentada por la entidad accionada el 11 de mayo del año en curso, así como de los documentos allegados al plenario en aras de acreditar lo afirmado, este Despacho evidencia que se cumplió con lo ordenado en la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 16 de marzo de 2022, dentro de la acción de tutela con radicado 008-2022-00176, precisándose que la entidad accionada explica con detalle las circunstancias de internación de la paciente en el Centro de Rehabilitación para personas drogodependientes **MENTE PLENA** como encargada para realizar su proceso de rehabilitación y que, actualmente se le está brindando la atención que requiere la paciente, además que su familia tiene conocimiento de dicho tratamiento.

De lo anterior, es claro para esta Agencia Judicial que la orden dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **084** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **18 DE MAYO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8525a8bc62243181ad7804a2075b4617546b4feaf4bf00e64ea5490b4124b56e

Documento generado en 17/05/2022 11:07:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>